

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CEL. 3133884210, FIJO: 601-3532666 , EXTENSIÓN: 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, noviembre 23 de 2023

PROCESO	DIVISORIO AD VALOREM
RADICACIÓN	2538631030012019-00003-00
DEMANDANTE	LUZ STELLA OVIEDO LOZADA
DEMANDADO	LAURA KATERINE RINCÓN Y OTRO

En vista del informe secretarial y la documental allegada por parte de la oficina de planeación (archivo 32), se pondrá en conocimiento de las partes, así como la respuesta en relación con el registro de la inscripción de la demanda, por parte de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca (archivo 35).

Y por último, habrá de requerirse a la parte actora para que dé cumplimiento a lo que le fuere ordenado en el numeral 1 del acta de fecha 27 de junio de 2023 (archivo 26); por lo tanto, se procederá a adoptar la decisión que en derecho corresponde, al amparo del artículo 317 numeral 1º de la Ley 1564 de 2012, en los siguientes términos.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas allegadas por la oficina de planeación y el registro de la medida cautelar decretada en el curso de esta instancia (archivos 32 y 35):

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora en el presente proceso, para que se sirva dar cumplimiento a lo que le fuere ordenado en el numeral primero de la audiencia de fecha 27 de junio de 2023 (archivo 26), que se encuentran a su cargo, esto es, citara al acreedor hipotecario, so pena de hacerse acreedor a las sanciones procesales contenidas en la norma citada. Concédase para esta labor el término improrrogable de treinta (30) días, los cuales comenzarán a correr a partir de la notificación de este proveído. Vencido el mismo, ingrese por secretaría el expediente al Despacho para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZA,
ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9158ab45e7044da246c296d22a97a4b766efbd39a0545580bfa86df0d2aa8564**

Documento generado en 22/11/2023 04:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>